UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 057-2010-UNSCH-R

Ayacucho, 08 FEB. 2010

Visto el Memorando Nº 030-2010-OGA-UNSCH sobre designación de Comité Especial Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 019-2010-UNSCH-R, de fecha 21 de enero de 2010, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el Año Fiscal 2010, habiéndose consignado diversos tipos de procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, dispone que para las Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines;

Que, es necesario designar el Comité Especial Permanente correspondiente para el año fiscal 2010 para los procesos de selección referidos en el considerando precedente, en concordancia con dicho cuerpo reglamentario;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR el Comité Especial Permanente para los procesos de selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, durante el año fiscal 2010, integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. ALEX LÁZARO TINEO BERMÚDEZ (Presidente)
- CPC LAURO MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ
- CPC ESTHER MÁXIMA HUAYTALLA PAREDES

MIEMBROS SUPLENTES:

- Blgo. VÍCTOR LUIS CÁRDENAS LÓPEZ
- CPC WILDER HUAMÁN MARIÑO
- Ing. ABEL GILMER GUTIÉRREZ CUBA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 057-2010-UNSCH-R

Artículo 2°.- PRECISAR que el Comité Especial Permanente deberá cumplir sus funciones conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M.Sc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Ing. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

MVC/gods.